



REGLAMENTO PARA ELEGIR REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

(Aprobado por RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 394-2010-UNTECS de fecha 30 de Junio del 2010)

ÍNDICE

	Página
TÍTULO PRIMERO : DISPOSICIONES GENERALES	02
TÍTULO SEGUNDO : DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	03
CAPÍTULO I : Del Comité Electoral	03
CAPÍTULO II : Del Proceso Electoral	04
CAPÍTULO III : De la Elección de los Representantes Estudiantiles	06
ante la Comisión de Gobierno	
De los Candidatos	07
De las Listas de Candidatos	08
De los Personeros	09
De Los Electores	10
Del Acto Electoral	11
Del Sufragio	12
Del Voto Preferencial	13
Del Escrutinio	14
De la Proclamación	16
TÍTULO TERCERO : DISPOSICIONES FINALES	17
CRONOGRAMA DE ACCIONES QUE COMPRENDE EL PROCESO ELECTORAL	18



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA BASE LEGAL, OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1º BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias al 06 de Diciembre del 2005.
- b. Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, aprobado por RESOLUCIÓN N° 186-2006-CONAFU.
- c. Reglamento General de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, aprobado por RESOLUCIÓN N° 186-2006-CONAFU.
- d. Resolución Presidencial N° 503-2010-UNTECS de fecha 18 de agosto del 2010, en la cual se **RECONOCE** a los integrantes del nuevo COMITÉ ELECTORAL de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS.

Art. 2º OBJETIVO

Conducir el proceso electoral de manera transparente que dé legitimidad al proceso electoral para elegir a los representantes estudiantiles ante la Comisión de Gobierno, tal como lo establece el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS.

Art. 3º FINALIDAD

El presente Reglamento Electoral tiene como finalidad normar el proceso electoral para elegir a los representantes estudiantiles que integrarán la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS.



"UNTECS"

Art. 4° ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por las autoridades, docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 5° El Comité Electoral ha sido **DESIGNADO** mediante la Resolución Presidencial N° 503-2010-UNTECS y está integrado por un (01) Presidente que es un docente principal, cinco Miembros: dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y dos (02) estudiantes.

Art. 6° El Comité Electoral, es autónomo en sus decisiones, su función es organizar, conducir, controlar y supervisar el proceso electoral de la elección de los representantes estudiantiles, quienes integrarán la Comisión de Gobierno.

Art. 7° El Comité Electoral proclamará a los ganadores del proceso electoral y entregará las credenciales correspondientes.

Art. 8° El Comité Electoral aprueba el padrón electoral depurado para la elección estudiantil.

Art. 9° Tiene potestad para resolver cualquier reclamo o impugnación relacionado con el proceso electoral.



"UNTECS"

- Art. 10°** Las resoluciones del Comité Electoral son inapelables y se expedirán dentro de los lineamientos de la Ley N° 23733, del Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS.
- Art. 11°** Los estudiantes miembros del Comité Electoral, durante el proceso electoral no podrán postular ni ser elegidos para formar parte de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS.
- Art. 12°** En toda sesión del Comité Electoral para que se defina un acuerdo el quórum mínimo es de cuatro (04) personas. En caso de que exista empate quien define es el Presidente del Comité Electoral o quien haga sus veces.
- Art. 13°** Las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS, atenderán con carácter prioritario los requerimientos del Comité Electoral.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO ELECTORAL

- Art. 14°** Mediante el proceso electoral se eligen a los representantes estudiantiles comprendidos en el presente reglamento, teniendo como vigencia su mandato por el período de un (01) año.
- Art. 15°** Para evitar el deterioro innecesario de las instalaciones de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS, durante el proceso electoral y normar el uso de publicidad, el Comité Electoral lo reglamenta en la siguiente forma:
- a) Está permitida la propaganda radial, televisiva, páginas web, correo electrónico, volantes, afiches, banderolas, pancartas y demás publicaciones, en los que se deberá exponer programas y acciones de los candidatos o de las listas que conforman.



"UNTECS"

- b) No está permitido el uso de propaganda ofensiva a la dignidad de las personas. De probarse, los candidatos a las listas que propicien este tipo de propaganda serán sancionados.
- c) Los candidatos deberán entregar su Hoja de Vida al Comité Electoral para que sea publicado.
- d) Durante el día del proceso electoral está prohibido hacer propaganda en el local de votación. El candidato o las listas que no respeten lo estipulado en el presente inciso serán sancionados.

Art. 16° Para la elección de representantes ante la Comisión de Gobierno, el Comité Electoral propone ante el Presidente de la Comisión Organizadora, el cronograma de elecciones, para su aprobación y convocatoria. El Comité Electoral difundirá dicho cronograma en cada una de las Carreras Profesionales.

Art. 17° Las acciones que comprende el proceso electoral son las siguientes:

- a) Publicación de la convocatoria.
- b) Publicación de los candidatos hábiles.
- c) Entrega de formato para la inscripción de candidatos.
- d) Publicación de padrones de electores hábiles.
- e) Recepción de listas de candidatos por el Comité Electoral.
- f) Publicación de listas de candidatos.
- g) Recepción de impugnaciones y tachas de candidatos.
- h) Resolución de impugnaciones
- i) Recepción de reconsideraciones.
- j) Absolución de reconsideraciones.
- k) Publicaciones y sorteo de números de las listas depuradas de candidatos inscritos.
- l) Sorteo público y publicaciones de las mesas de sufragio, ubicación y nómina de electores.
- m) Proceso electoral (hora de inicio, término de sufragio y del escrutinio).
- n) Publicación de resultados.
- o) Proclamación y entrega de credenciales.

Art. 18° El Comité Electoral solicitará a la Oficina de Registros Académicos el padrón actualizado de los estudiantes hábiles para la votación de cada



carrera profesional, conforme al Art. 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Art. 19° El presente capítulo norma el procedimiento de la elección de los representantes estudiantiles para integrar la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS.

Art. 20° Los tres (03) representantes de los estudiantes serán elegidos por voto directo, obligatorio y secreto de los estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS, utilizando la modalidad del voto preferencial dentro de una lista de candidatos.

Art. 21° El Comité Electoral proclamará como ganadora a la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos. La lista que ocupe el segundo lugar será considerada lista ganadora en minoría. En caso de presentarse una sola lista, los tres (03) integrantes de la lista, que obtengan la mayor cantidad de votos preferenciales serán declarados ganadores.

Art. 22° El sistema electoral es de listas incompletas, los cuales estarán conformados por un representante de cada una de las Carreras Profesionales de la Universidad, que cumplan con los requisitos.

Para elecciones de los representantes se tomará en cuenta los resultados del Voto Preferencial, mediante el cual de la lista ganadora serán elegidos los dos representantes más votados.

Para el caso de la lista en minoría, será considerado el candidato de mayor votación exceptuando a los candidatos de las Carreras Profesionales que ya estén representados en la lista ganadora.



"UNTECS"

Art. 23° El día de las elecciones estudiantiles se suspenden las actividades académicas.

Art. 24° El ingreso a la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima - UNTECS, el día de las elecciones estudiantiles, será restringido de acuerdo a las disposiciones del Comité Electoral.

DE LOS CANDIDATOS

Art. 25° Para ser candidato se requiere ser estudiante regular de la universidad, con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado como alumno regular en la universidad, mínimo doce (12) créditos (Art. 26 del Nuevo Reglamento Académico - UNTECS – 2010)
- b) Tener treinta y seis (36) créditos aprobados como mínimo.
- c) No tener cargo o actividad rentada en la universidad en el semestre académico del proceso electoral.
- d) No haber incurrido en responsabilidad administrativa, civil o penal, en actos de violencia y/o que ocasionen daños personales y/o materiales a la universidad, con sanción vigente
- e) Estar ubicado en el tercio superior con promedio ponderado aprobatorio, de su respectiva Carrera Profesional, hasta el semestre precedente a la fecha del acto electoral.
- f) No haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad, con sanción vigente.
- g) No tener antecedentes penales con sanción vigente.

Art. 26° Los representantes de los estudiantes en el Órgano de Gobierno de la Universidad están impedidos de tener cargo o actividad rentada durante y hasta un (01) año después de su mandato, dentro de la universidad.



"UNTECS"

En ningún caso hay reelección para el período siguiente al del mandato para el que fue elegido.

DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

- Art. 27°** Las candidaturas de estudiantes serán por listas, no habiendo candidaturas individuales.
- Art. 28°** Las listas de candidatos estudiantiles serán independientes. Su composición será de cuatro (04) alumnos de diferentes carreras profesionales por lista.
- Art. 29°** A cada lista de candidatos, el Comité Electoral le asignará un número de acuerdo a sorteo en acto público en presencia de los respectivos personeros. La ausencia del personero no invalida el acto del sorteo.
- Art. 30°** El Comité Electoral inscribirá las listas de estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
- a) En cada lista de candidatos deberá figurar el código, apellidos y nombres, la carrera profesional y la firma de cada candidato; adjuntando copia simple del D.N.I. o carne universitario.
 - b) Cada lista deberá contener necesariamente los representantes de cuatro (04) carreras profesionales diferentes.
- Art. 31°** Después de terminado el proceso de recepción de listas de candidatos estudiantiles, el Comité Electoral publicará una síntesis de la inscripción de las listas. La difusión se hará en todas las carreras profesionales.
- Art. 32°** Dentro de un (01) día posterior a la publicación de las listas de candidatos estudiantiles, cualquier estudiante que figure en el padrón electoral podrá presentar tachas contra los candidatos o contra las listas de candidatos.
La tacha debidamente fundamentada, con medios probatorios, se presentará por escrito ante el Comité Electoral, adjuntando el voucher de pago de la tasa correspondiente.



"UNTECS"

- Art. 33°** El Comité Electoral tramitará y resolverá mediante una (01) resolución la tacha e impugnaciones de acuerdo al cronograma electoral, teniendo a la vista los cargos y descargos correspondientes.
- Art. 34°** Las reconsideraciones serán recibidas y resueltas según el cronograma publicado por el Comité Electoral.
- Art. 35°** Terminado el proceso de recursos de tachas y reconsideraciones, el Comité Electoral publicará las listas de candidatos aptos.
- Art. 36°** Los recursos de tachas declaradas fundadas respecto a uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista; tampoco resultará invalidada la inscripción de la lista si falleciese o renunciase algunos de sus miembros integrantes, siempre y cuando se garanticen el número de representantes por mayoría o minoría en la Comisión de Gobierno.

DE LOS PERSONEROS

- Art. 37°** Las listas de candidatos estudiantiles deben estar representadas por personeros que se inscriban en el Comité Electoral. El personero general de la lista será el único que podrá, ante el Comité, representar los intereses de la lista.
- Art. 38°** El personero general deberá ser un alumno regular de la universidad, su inscripción deberá ser al momento de la inscripción de la lista, y no podrá ser modificada
- Art. 39°** Habrá un personero de mesa por lista asumida por un alumno regular de la universidad y su inscripción podrá ser hasta el día anterior a la votación. Iniciado el proceso de votación no se podrá registrar los personeros de mesa. El personero de mesa es el único que podrá representar los intereses de la lista solamente en la mesa que fue designado.



"UNTECS"

- Art. 40°** No podrán ser personeros tanto general como de mesa los estudiantes inscritos como candidatos en el proceso electoral; asimismo, los que tengan sanción disciplinaria vigente.
- Art. 41°** El Comité Electoral verificará la identidad de los personeros generales (de las diferentes listas) y de los personeros de mesa, dejando constancia del acto otorgándole las credenciales correspondientes

DE LOS ELECTORES

- Art. 42°** Los electores son alumnos regulares en el ciclo en que se realicen las elecciones y deben figurar en el padrón electoral. Dicho padrón debe contener la imagen digital de cada uno de los electores, el cual deberá estar en cada mesa de sufragio.
- Art. 43°** Los estudiantes que no participen en el proceso electoral en forma injustificada se harán acreedores a una multa equivalente a S/.50.00 por contravenir al Art. 39° de la Ley Universitaria, el cual se hará efectivo en su matrícula del siguiente semestre académico; asimismo, no tendrán derecho a recibir los siguientes beneficios de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima - UNTECS: becas, ayudantías, ayuda pecuniaria, bonos de alimentos o cualquier otro que la universidad estime conveniente para los dos siguientes semestres académicos.
- Art. 44°** Los alumnos votantes en este proceso electoral deberán asistir portando su D.N.I., carné universitario o ficha de matrícula.
- Art. 45°** Los alumnos que no tengan D.N.I. o carné universitario deberán tramitar su ficha de matrícula en la Oficina de Registros Académicos, para que puedan participar en el proceso electoral. La solicitud de ficha de matrícula será tramitada hasta cuarentaiocho (48) horas antes del proceso electoral.



"UNTECS"

DEL ACTO ELECTORAL

- Art. 46°** Las elecciones para representantes estudiantiles ante la Comisión de Gobierno se efectuarán según el cronograma establecido por el Comité Electoral.
- Art. 47°** El Comité Electoral determinará las características de las cédulas de sufragio.
- Art. 48°** Los miembros de las mesas de sufragio para estudiantes estarán conformadas por sorteo: un docente como presidente, y dos estudiantes, quienes actuarán como secretario y vocal, respectivamente. Los miembros suplentes serán designados también por sorteo. Se debe garantizar la presencia de los personeros de mesa desde el inicio hasta el final del acto del sufragio.
- Art. 49°** En caso de que un docente titular y el suplente no estén presentes en la instalación de la mesa será reemplazado por un alumno, del padrón de votación de la mesa.
- Art. 50°** No podrán ser miembros de Mesa de Sufragio:
- a) Las autoridades universitarias.
 - b) Los candidatos y sus personeros.
 - c) Los miembros del Comité Electoral.
- Art. 51°** La conformación de los miembros de la mesa de sufragio, en la forma establecida en el Art. 49° del presente reglamento, se dará a conocer en el cronograma electoral.
- Art. 52°** El Comité Electoral designará los ambientes de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima - UNTECS en los cuales funcionarán las mesas de sufragio.
- Art. 53°** El día señalado para la elección, media hora antes del inicio del acto electoral, el presidente y el secretario de cada mesa recibirán del Comité Electoral el ánfora y material electoral. Los docentes y estudiantes, así



"UNTECS"

como los miembros suplentes de cada mesa, deben presentarse al local designado media hora antes del inicio del proceso electoral.

Art. 54° Para el acto electoral, el Comité Electoral designa coordinadores entre los docentes, quienes cumplirán las funciones que el Comité Electoral les asigne.

Art. 55° La inasistencia por enfermedad de algún miembro de mesa se acreditará con certificado médico, hasta cuarentaiocho (48) horas después del acto electoral; el incumplimiento es sancionado con el pago de una multa pecuniaria de S/.60.00 para los alumnos y de S/.120.00 para los docentes.

Art. 56° Los miembros del Comité Electoral tienen la potestad de intervenir en cualquier acto de indisciplina que perturbe el acto electoral y el escrutinio, pudiendo tomar las acciones pertinentes.
Si por causas no previstas no se instalase una mesa, el Comité Electoral tomará las medidas adecuadas para su funcionamiento.

DEL SUFRAGIO

Art. 57° Instalada la Mesa de Sufragio de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, el presidente de mesa colocará en un lugar visible el padrón de electores de la mesa; acto seguido abrirá los paquetes que contengan los documentos electorales y levantará el acta de instalación, en la que se dejará constancia de los nombres de los miembros de mesa y de los personeros que concurran.

Art. 58° Los miembros de mesa acondicionarán una cámara secreta en el ambiente asignado por el Comité Electoral. No se permitirá, dentro de la misma, propaganda electoral.

Art. 59° Dentro de la cámara secreta se fijará las listas de candidatos inscritos en el proceso electoral (apellidos, nombres y carrera).



"UNTECS"

- Art. 60°** Los miembros de mesa procederán a identificar a cada elector que se presente, examinando su fotografía. Se verificará si se encuentra registrado en el padrón electoral de la mesa, y, si así fuere, el presidente de mesa le hará entrega de una cédula de sufragio debidamente firmada por él. Asimismo, proporcionará un lapicero para ser utilizado en la emisión del voto.
- Art. 61°** El elector ingresará solo a la cámara secreta y dispondrá de un minuto para emitir su voto. El elector depositará el voto en el ánfora, firmará el padrón electoral y colocarán su huella dactilar.
- Art. 62°** Si por error de impresión o copia del padrón electoral el nombre del elector no corresponde exactamente al que figura en su carné universitario, D.N.I. o Ficha de Matrícula, la mesa admitirá el voto del elector siempre que los otros datos del carné universitario coincidan con los del padrón electoral. En todo caso, la divergencia se anotará al dorso de la página correspondiente del padrón electoral y se hará constar en las observaciones del acta.
- Art. 63°** Si de la apreciación de estos hechos referidos en el artículo precedente resultase que quien se ha presentado a votar no es la persona que figura en el padrón electoral, se le retendrá el documento presentado y se hará constar en acta, poniendo en conocimiento del Comité Electoral.
- Art. 64°** El Comité Electoral sancionará cualquier acto de suplantación.

DEL VOTO PREFERENCIAL:

- Art. 65°** Se denomina Voto Preferencial a la opción que tiene el elector de elegir la preferencia de sus candidatos al interior de una lista.
- Todos los electores tienen derecho a elegir a un máximo de dos (02) candidatos dentro de una misma lista.
- El Voto será por lista y por preferencia de candidato.



"UNTECS"

DEL ESCRUTINIO

Art. 66° Concluida la votación, sea porque han votado todos los electores o porque se ha vencido la hora de cierre, se procederá al escrutinio en mesa, en el mismo ambiente en que se efectuó la votación y en un solo acto.

Art. 67° Abierta el ánfora y extraído su contenido, los miembros de la mesa y los personeros de mesa acreditados, confrontarán el número de cédulas depositadas con el número de votantes. Cuando el número de cédulas sea mayor que el número de votantes, se procederá a verificar la autenticidad de las cédulas encontradas con la firma del presidente de mesa. En el caso de que todas sean auténticas, se extraerá al azar el excedente de cédulas, las cuales serán inmediatamente destruidas. Si el número de cédulas encontradas dentro del ánfora es menor o igual que el número de votantes se procederá directamente al escrutinio.

Art. 68° El Presidente de Mesa abrirá las cédulas y leerá en voz alta su contenido. Después pasará la cédula a los otros miembros de mesa, quienes a su vez leerán su contenido, mostrándola a los personeros. Los personeros acreditados ante la mesa tendrán el derecho de examinar el contenido de la cédula leída si tuviesen alguna duda. Los miembros de mesa no podrán negarse a esta petición.

Art. 69° Los personeros serán sancionados si abusan del derecho que les confiere el artículo anterior, al tratar de obstaculizar o frustrar el acto del escrutinio, si durante el examen de la cédula hicieran anotaciones, o marquen en cualquier forma o la destruyan total o parcialmente.

Art. 70° Se consideran votos viciados a las cédulas que no tengan la firma del presidente de mesa y las que tengan señal intencional diferente para emitir el voto.

Es también voto viciado cuando el elector:

- Marque más de una (01) lista.
- Marque más de dos (02) candidatos de preferencia dentro de una lista.
- Marque por dos (02) candidatos de diferentes listas.



"UNTECS"

- Escriba o dibuje contenidos intencionalmente diferentes a los necesarios para expresar su voto

Art. 71 Se consideran votos en blanco cuando el elector no marque lista ni preferencia alguna

Art. 72° Será considerado voto válido cuando se marca en la cedula con una aspa o cruz cuya intersección se encuentre dentro del recuadro de su preferencia.

Los votos válidamente emitidos podrán tener las siguientes características:

1. Los que marquen una (01) sola lista, aún sin indicar su voto preferencial en cuyo caso estarán respetando la lista.
2. Los que marquen una (01) lista y un (01) candidato dentro de la misma, en cuyo caso se considerará la preferencia al que marcó y al primero de la lista.
3. Los que marquen una (01) sola lista e indiquen su preferencia por dos (02) candidatos dentro de la misma.
4. Los que no marquen lista y marquen preferencias dentro de una misma lista.

Art. 73° Los miembros de mesa resolverán en el acto, y en primera instancia, las impugnaciones a cualquier cédula de votación que no observe lo dispuesto en el artículo anterior. En tal caso, los miembros de mesa separarán los votos impugnados y los remitirán en sobre cerrado al Comité Electoral, entregándose una constancia al impugnante. La apelación será resuelta por el Comité Electoral siendo su decisión inapelable.

Art. 74° Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por los miembros de mesa por mayoría de votos, lo cual constará en acta, y en caso de apelación se elevará al Comité Electoral para su resolución.

Art. 75° Concluido el escrutinio, los miembros de mesa y personeros autorizados presentes suscribirán el acta electoral en tres (03) ejemplares, en formularios proporcionados por el Comité Electoral, los cuales deben contener:



"UNTECS"

- 1) Nombre e identificación con código universitario de los miembros de mesa receptora de votos.
- 2) Constancia de la hora en que comenzó y terminó la elección.
- 3) Número total de electores.
- 4) Número total de electores que sufragaron.
- 5) Número de votos obtenidos por cada lista.
- 6) Número de votos obtenidos por los candidatos de cada lista individualmente.
- 7) Número de votos declarados viciados y votos en blanco.
- 8) Las incidencias ocurridas durante el proceso que la mesa considere pertinente.
- 9) Las impugnaciones apeladas y no resueltas en mesa.
- 10) Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros

Art. 76° El presidente de mesa entregará inmediatamente al Comité Electoral el acta en original y copia, conjuntamente con el ánfora, el padrón electoral y el material recibido, debiendo solicitar la copia como cargo con la firma del miembro del Comité Electoral que la recepcionó.

Art. 77° El Comité Electoral resolverá las impugnaciones presentadas a los votos de las mesas y validada por el Comité Electoral se realizará una sesión de cómputo general; los resultados de este cómputo deben constar en el acta final del proceso, las mismas que serán fuentes de datos para efectos de la proclamación.

DE LA PROCLAMACIÓN

Art. 78° El Comité Electoral proclamará como ganadora la lista que obtenga el mayor número de votos. La lista que ocupe el segundo lugar será considerada lista ganadora en minoría.

Art. 79° En caso de empate entre las listas ganadoras, se procederá al sorteo para determinar lista por mayoría y por minoría.

Art. 80° El Comité Electoral extenderá las credenciales a los candidatos estudiantes que resulten elegidos.



TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación vía Resolución Presidencial.
- Segunda.-** Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral.

TABLA DE SANCIONES

Lista e Individual:

- Propagandas ofensivas S/. 200.00
- Propagandas el día de la elección S/. 200.00

Individual:

- Suplantación S/. 500.00
- Abuso de personas y miembros de mesa S/. 500.00
- Tacha infundada S/. 100.00
- Tasa de presentación de Tacha S/. 15.00



"UNTECS"

**CRONOGRAMA DE ACCIONES QUE COMPRENDE EL PROCESO
ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
ESTUDIANTILES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE
LIMA – UNTECS**

Nº	ACTIVIDAD	PROGRAMACION
1	PUBLICACION DE CONVOCATORIA	31 DE AGOSTO - 2010
2	PUBLICACION DE ESTUDIANTES APTOS PARA SER CANDIDATOS	01 DE SETIEMBRE - 2010
3	ENTREGA DE FORMATOS PARA INCRIPCIONES DE CANDIDATOS	01- 06 DE SETIEMBRE - 2010
4	PUBLICACION DE PADRONES DE ELECTORES HABLES Y PUBLICACION DE MESAS DE SUFRAGIO	03 DE SETIEMBRE - 2010
5	INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS	02 - 06 DE SETIEMBRE - 2010
6	CAPACITACION DE ELECTORES	03 - 08 DE SETIEMBRE - 2010
7	PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS	06 DE SETIEMBRE - 2010
8	SORTEO DE MIEMBROS DE MESA	06 DE SETIEMBRE - 2010
9	RECEPCION DE IMPUGNACIONES Y TACHAS	07 DE SETIEMBRE - 2010
10	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	07 DE SETIEMBRE - 2010
11	RECEPCION DE RECONSIDERACIONES	08 DE SETIEMBRE - 2010
12	ABSOLUCION DE RECONSIDERACIONES Y PUBLICACION DE LISTAS DEFINITIVAS	08 DE SETIEMBRE - 2010
13	SORTEO DE UBICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS	08 DE SETIEMBRE - 2010
14	CAPACITACION A LOS MIEMBROS DE MESAS	08 DE SETIEMBRE - 2010
15	PROCESO DE ELECCIONES	10 DE SETIEMBRE - 2010
16	PUBLICACION DE RESULTADOS	10 DE SETIEMBRE - 2010
17	PROCLAMACION DE ELEGIDOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES	10 DE SETIEMBRE - 2010

La recolección de las fichas y la instalación de las listas se realizará en la Oficina del Comité Electoral (Edificio de Carreras Profesionales, 2do Piso)